



**COLEGIO ELENA BETTINI
LA SERENA**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

AÑO ESCOLAR 2020

I. INTRODUCCIÓN

El Proyecto Educativo de los Colegios de la Congregación Hijas de la Divina Providencia, con sede en Chile, es un modelo de educación que tiende a la formación integral del estudiante, expresado en una visión anticipada de aquello que se quiere vivenciar y lograr. Se constituye en un sistema orientador, abierto, dinámico, participativo, propio y único de los Colegios de la Congregación en Chile.

A partir de nuestra visión de hombre y mujer, y del modelo pedagógico de Madre Elena Bettini los Colegios de la Congregación optan por una "**Concepción Curricular Humanista Cristiana centrada en el educando**". Nuestro currículum trasciende lo académico y se considera como medio para humanizar y personalizar al hombre, logrando armonizar el compromiso apostólico en la síntesis **FE-CULTURA y VIDA**. Esta opción humanista se centra en el desarrollo integral y armónico de toda la persona del alumno, lo que ilumina e inspira todo el quehacer educativo, de manera que los planes y programas de estudio, la organización escolar, las metodologías de enseñanza, los criterios de evaluación, las relaciones entre los varios participantes del proceso y todas las variables implícitas en él, tienden a la persona del alumno como centro y horizonte.

Este modelo curricular muestra experiencias integradoras y enriquecedoras para el Educando y tiende más bien al qué y al por qué enseñar considerando siempre que sus alumnos, logren la integración **FE-CULTURA Y VIDA**. Esto quiere decir, que el educando, durante y al término de su proceso de formación desarrolle, cultive y profundice su fe en Dios Padre Providente, que logre una asimilación lo más completa y globalizada posible de las distintas expresiones culturales (universales y nacionales), al tiempo que logre desarrollar procedimientos que le permitan modificar, cambiar o buscar nuevas interpretaciones y conocimientos; pero fundamentalmente que los aspectos, fe y cultura, estén presentes de manera autónoma y consciente en su vida cotidiana y en los distintos ámbitos en que se desenvuelva o que le corresponda hacerlo en el futuro.

En el nuevo paradigma evaluativo el agente principal es el propio educando, el cual es acompañado, ayudado y guiado por toda la comunidad escolar, siendo el guía principal el profesor, cuyo rol de maestro y educador le concede el privilegio de ser "formador de personas", a partir de metodologías activo-participativas, en que el estudiante es el sujeto de su formación y va asumiendo progresivamente, a partir de su experiencia y a través de lo que ve, hace y descubre, la responsabilidad de su propia formación. Así mismo, el empleo de una pedagogía preventiva que se anticipe a las necesidades y requerimientos de los estudiantes y de las posibles dificultades que pudieren presentarse en el proceso es uno de los sellos educativos que caracterizan al PEI, armonizando con el espíritu del presente decreto de evaluación.

El Reglamento de Evaluación fortalece los sellos educativos institucionales que se promueven en la:

VISIÓN

"Formar personas capaces de integrar FE-CULTURA- VIDA, y que impregnadas de la espiritualidad bettiniana, actúen conforme a ella, coherente, autónoma, crítica y reflexivamente en una sociedad de permanente cambio".

MISIÓN

"Educar en la fe católica y en la espiritualidad de las Hijas de la Divina Providencia a niños, niñas y jóvenes, procurándoles una sólida formación académica, integral, centrada en él o la estudiante, en un clima de familia participativo, preventivo e inclusivo, con el compromiso de educadores(as) católicos, competentes e idóneos y de la familia como primera responsable de la formación de sus hijos e hijas para ser presente el Reino de Dios en la sociedad que les toca vivir".

Todas las formas de evaluación en el Colegio estarán impregnadas de los Principios Educativos de la Congregación Hijas de la Divina Providencia, que conforman el **sello distintivo de la Proyecto Educativo Bettiniano, que son:**

CARÁCTER PREVENTIVO: que a partir de una realidad concreta, sea capaz de prever situaciones que afecten al estudiante aplicando medios oportunos para el logro de un bien mayor.

CARÁCTER DIALÓGICO: que la acción educativa esté basada en el diálogo, que favorece las relaciones de Confianza y Espíritu de Familia, el dialogo y la retroalimentación oportuna será enriquecedor si se realiza con amor, en libertad, en actitud de apertura y con voluntad de ayuda.

CARÁCTER FORMATIVO: la cual estará orientado a comprobar el progreso de los estudiantes sobre el nivel de dominio de los objetivos en tratamiento, es decir, el desarrollo de habilidades y actitudes mediante estrategias y métodos, para alcanzar competencias, en el contexto de los valores institucionales bettinianos. Cumple este propósito cuando la evaluación se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

EVALUACIÓN DE PROCESOS, rescata a los protagonistas del proceso de aprender, a los alumnos, como sujetos activos de la evaluación.

Este tipo de evaluación, tendrá un carácter progresivo para que el estudiante elabore su propio conocimiento pasando por una secuencia de progreso que conduzca a niveles más altos de aprendizaje esperado y que en esa secuencia se registren los hitos significativos que van alcanzando, dentro del desarrollo de objetivos de aprendizaje como integración de conocimientos, habilidades y actitudes.

Su efecto será la retroalimentación y oportunidad de repuntar en aquellos aprendizajes, o tareas específicas aún no logradas, por consiguiente sus resultados no podrían ser totalmente estables, por cuanto tienen la posibilidad de ser mejorados a través de otros procedimientos que complementen la información o puedan otorgar al alumno la oportunidad de modificar su valoración sobre aquellos aprendizajes parciales no logrados.

La evaluación de procesos corresponderá a una sistematización de las informaciones que proporciona la actividad escolar cotidiana y que representará una síntesis de un conjunto de evidencias del progreso de los alumnos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Las Bases Curriculares de Educación Parvularia **definen la evaluación** como "una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA" (BCEP, 2018).

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente **formativa y formadora**, es decir, una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan (SdEP, 2018).

"La información se obtiene en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente. Esto es **evaluación auténtica**, es decir, correspondencia entre las situaciones reales en las cuales la niña o niño se expresa o despliega, y el desempeño a evaluar" (BCEP, 2018).

En Educación Parvularia, la evaluación se concibe como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante del proceso de enseñanza – aprendizaje, formulando un juicio valórico que nos permita, tomar decisiones adecuadas para retro-alimentar y mejorar los procesos educativos.

Los indicadores de evaluación responden a los Aprendizajes Esperados y competencias establecidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Según el Decreto N°83/2015, se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23)

La siguiente normativa de evaluación y promoción se aplicará a los alumnos (as) de Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia (Pre – Kínder y Kínder) del Colegio Elena Bettini de La Serena.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º:

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicará en el Segundo Ciclo de Educación Parvularia (Pre – Kínder y Kínder).

Art. 2º:

La Educadora de párvulos, decidirá la planificación del proceso de evaluación y todos los aspectos administrativos complementarios, los cuáles comunicará a los apoderados del ciclo a inicio del año escolar respectivo.

Art. 3º:

Los alumnos (as) serán evaluados en períodos semestrales, en los ámbitos: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Art. 4º:

Los alumnos (as) serán evaluados en todos los ámbitos del desarrollo del plan curricular correspondiente a cada grupo de los ciclos Pre – Kínder y Kínder, considerando la evaluación de los objetivos seleccionados durante cada semestre con evaluaciones periódicas, formativas y una evaluación al final del ciclo.

Ante una situación que se requiera se aplicará una evaluación diferenciada. Para ello se utilizará una lista de cotejo con categoría si y no (presencia o ausencia de la conducta esperada).

Art. 5º:

Los alumnos serán evaluados periódica y permanentemente de manera cualitativa, informando a los padres del estado de avance en las entrevistas personales.

1.) Instrumentos de evaluación.

1.- La selección de los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realiza en coherencia con el núcleo y OA intencionados y con la situación de evaluación. Es importante que no alteren la autenticidad de ésta. Registro de observación, piezas audiovisuales, lista de cotejo, escala de apreciación, informe al hogar, portafolios y documentación pedagógica son medios habituales de recolección de evidencias en este nivel. (Bases Curriculares de la Educación Parvularia 2019)

2.- Se aplicarán, a libre elección o criterio, durante cualquier momento del proceso educativo.

2.) De la cantidad y momentos de las evaluaciones.

1.- Se evalúa el logro alcanzado por los niños semestralmente. (1er y 2do semestre)

2.- Se realizarán evaluaciones constantes y permanentes, durante todo el proceso educativo, no obstante, existirán tres momentos de evaluación, con retroalimentación de los padres.

3.- Se realizarán permanentemente autoevaluación y coevaluación por parte de los niños y niñas.

- Evaluación inicial o diagnóstica a partir del primer día de clases.
- Evaluaciones semestrales o de proceso mediante el trabajo de proyectos de aula, con un informe al hogar en el mes de julio. (1er semestre)
- Evaluación final o sumativas al término del año escolar, igualmente con la entrega del informe al hogar; aproximadamente, en el mes de diciembre. (2do semestre)

3.) De las categorías de rango de nivel de porcentaje de logro.

a.- De las categorías.

1.- Se usarán como categorías, en los instrumentos que corresponda, los siguientes conceptos:

- L: Logrado: Cuando el niño (a) manifiesta completamente el aprendizaje y/o conducta esperada en la evaluación.
- E/P: En Proceso: Cuando el niño (a) no manifiesta o presenta parte importante del aprendizaje y/o conducta esperada en la evaluación.
- N/L: No Logrado
- N/E: No Evaluado en el semestre.

b.- De los rangos.

1.- Para la evaluación inicial o diagnóstica el rango de porcentaje de nivel de logro será:

- Logrado: 70 a 100%
- No Logrado: 69% o menos.

Para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales la evaluación será diferenciada con los siguientes niveles de logro.

- Logrado: 50 a 100%
- No Logrado: 49% o menos.

En las evaluaciones de proceso semestral (informe al hogar) y final, el rango de porcentaje de logro será:

- Logrado: 90 a 100%
- En proceso: 65 a 89%
- No Logrado: 64% o menos.

Para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales la evaluación será diferenciada con los siguientes niveles de logro.

- Logrado: 70 a 100%
- En Proceso: 55 a 69%
- No Logrado: 54% o menos.

Art. 6º:

Los alumnos aprobarán cuando logren los objetivos en los distintos ámbitos de desarrollo al finalizar el ciclo y además obtengan como mínimo un 80% de logro en la evaluación semestral de los Ciclos Pre – Kínder y Kínder.

TITULO III: DE LA PROMOCIÓN

Art. 7º:

Para ser promovido a los niveles Kínder y NB1 de Educación General Básica respectivamente, los alumnos que finalicen el ciclo de Educación Parvularia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Asistencia:

Los alumnos (as) deberán asistir a lo menos el 85% de clases establecidas en el calendario anual, no obstante, por razones debidamente justificadas. La Directora del Establecimiento autorizará la promoción a los o las alumnas (os) con porcentajes de menor asistencia. Para ello el apoderado deberá presentar:

- a.- Los certificados correspondientes.
- b.- Firma de compromiso.

2.- Logro de Objetivos:

Serán promovidos los (as) alumnas (os):

- a.- Que hubieran aprobado al finalizar el ciclo según lo explicitado en el Art. 6.
- b.- Que tenga dominio de las funciones básicas.
- c.- Que tenga madurez suficiente para el aprendizaje.

Art. 8º:

Si durante el transcurso del segundo semestre el alumno no aumenta su nivel de logro, se sugerirá a los padres la reintegración del párvulo al nivel de transición 1 ó 2 según corresponda.

La promoción de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Los alumnos que por traslado de Colegio ingresen en los meses finales del año serán evaluados de la misma forma que el resto del alumnado. Si un alumno manifiesta cambio de colegio a finales del primer semestre, se realizará un Informe Cualitativo de los tres Ámbitos: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno.

TITULO IV: DE LOS INFORMES ANUALES DEL ESTUDIO**Art. 9º:**

Al término de cada semestre del año escolar, el establecimiento extenderá a sus alumnos, un informe pedagógico especificando los ámbitos evaluados y logros obtenidos. La evaluación de este proceso se realizara utilizando los siguientes niveles de desempeño:

- L: Aprendizaje consolidado. El niño (a) presenta un nivel de consolidación del aprendizaje esperado para su nivel educativo.
- E/P: Aprendizaje en Proceso. El niño (a) está a un nivel de potenciación del aprendizaje esperado para su nivel educativo.
- N/L: No Logrado: Aprendizaje que durante el año no ha sido adquirido.
- N/E: Este indicador no será evaluado durante este periodo.

DISPOSICIONES FINALES

La directora del establecimiento asesorada por Unidad Técnico Pedagógica UTP y Equipo de Apoyo, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

Así mismo toda situación no prevista en el presente reglamento es facultad de la Directora, Unidad Técnico Pedagógica UTP y Educadora de Párvulo, resolver.

El Reglamento Interno de Evaluación, calificación y promoción escolar estará sujeto a evaluaciones anuales, a la toma de decisiones pertinentes u otras indicaciones que emanen del Ministerio de Educación, debiendo ser comunicado a los Padres y/o Apoderados.

ANEXO: LOS DEBERES DE LOS PADRES DEL NIVEL PARVULARIO

1.- La principal labor que deberán desempeñar los padres y apoderados es el apoyo en el proceso pedagógico de sus hijos, esto involucra la retroalimentación en el hogar, cumplimiento de tareas o trabajos, asistencia a reuniones, escuela de padres y pastoral.

2.- La información del nivel de logro de los niños (as) a los padres debe ser a lo menos en una entrevista personal, durante el año y en el caso que la situación lo amerite, será dos veces al año.

3.- Cada padre debe justificar las inasistencias de su hijo (a) con certificado médico.

Queda constancia que desde el momento de su conocimiento, este Reglamento inicia su aplicación.

La Serena, marzo de 2020



**COLEGIO ELENA BETTINI
LA SERENA**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

DECRETO N° 67/18

(Deroga Decretos exentos N° 511/ 97, N°112/99, N°83/01)

AÑO ESCOLAR 2020

I. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

Nombre del Establecimiento : Colegio Particular N°4 Elena Bettini
 Resolución Exenta Reconocimiento oficial de la función educacional Cooperadora del Estado : /82 (Educación Básica)
 : 1864/92 (Educación Media)
 Rol Base de Datos : 000570-3
 R.U.T. : 70.105.700 – 7

II. INTRODUCCIÓN:

El Proyecto Educativo de los Colegios de la Congregación Hijas de la Divina Providencia, con sede en Chile, es un modelo de educación que tiende a la formación integral del estudiante, expresado en una visión anticipada de aquello que se quiere vivenciar y lograr. Se constituye en un sistema orientador, abierto, dinámico, participativo, propio y único de los Colegios de la Congregación en Chile.

A partir de nuestra visión de hombre y mujer, y del modelo pedagógico de Madre Elena Bettini los Colegios de la Congregación optan por una "**Concepción Curricular Humanista Cristiana centrada en el educando**".

Nuestro currículum trasciende lo académico y se considera como medio para humanizar y personalizar al hombre, logrando armonizar el compromiso apostólico en la síntesis **FE-CULTURA y VIDA**. Esta opción humanista se centra en el desarrollo integral y armónico de toda la persona del alumno, lo que ilumina e inspira todo el quehacer educativo, de manera que los planes y programas de estudio, la organización escolar, las metodologías de enseñanza, los criterios de evaluación, las relaciones entre los varios participantes del proceso y todas las variables implícitas en él, tienden a la persona del alumno como centro y horizonte.

Este modelo curricular muestra experiencias integradoras y enriquecedoras para el Educando y tiende más bien al qué y al por qué enseñar considerando siempre que sus alumnos, logren la integración **FE – CULTURA Y VIDA**. Esto quiere decir, que el educando, durante y al término de su proceso de formación desarrolle, cultive y profundice su fe en Dios Padre Providente, que logre una asimilación lo más completa y globalizada posible de las distintas expresiones culturales (universales y nacionales), al tiempo que logre desarrollar procedimientos que le permitan modificar, cambiar o buscar nuevas interpretaciones y conocimientos; pero fundamentalmente que los aspectos, fe y cultura, estén presentes de manera autónoma y consciente en su vida cotidiana y en los distintos ámbitos en que se desenvuelva o que le corresponda hacerlo en el futuro.

En el nuevo paradigma evaluativo el agente principal es el propio educando, el cual es acompañado, ayudado y guiado por toda la comunidad escolar, siendo el guía principal el profesor, cuyo rol de maestro y educador le concede el privilegio de ser "formador de personas", a partir de metodologías activo-participativas, en que el estudiante es el sujeto de su formación y va asumiendo progresivamente, a partir de su experiencia y a través de lo que ve, hace y descubre, la responsabilidad de su propia formación. Así mismo, el empleo de una pedagogía preventiva que se anticipe a las necesidades y requerimientos de los estudiantes y de las posibles dificultades que pudieren presentarse en el proceso es uno de los sellos educativos que caracterizan al PEI, armonizando con el espíritu del presente decreto de evaluación.

El Reglamento de Evaluación fortalece los sellos educativos institucionales que se promueven en la:

VISIÓN

"Formar personas capaces de integrar FE-CULTURA- VIDA, y que impregnadas de la espiritualidad bettiniana, actúen conforme a ella, coherente, autónoma, crítica y reflexivamente en una sociedad de permanente cambio".

MISIÓN

"Educar en la fe católica y en la espiritualidad de las Hijas de la Divina Providencia a niños, niñas y jóvenes, procurándoles una sólida formación académica, integral, centrada en él o la estudiante, en un clima de familia participativo, preventivo e inclusivo, con el compromiso de educadores(as) católicos, competentes e idóneos y de la familia como primera responsable de la formación de sus hijos e hijas para ser presente el Reino de Dios en la sociedad que les toca vivir".

Todas las formas de evaluación en el Colegio estarán impregnadas de los Principios Educativos de la Congregación Hijas de la Divina Providencia, que conforman el sello distintivo de la Proyecto Educativo Bettiniano, que son:

CARÁCTER PREVENTIVO: que a partir de una realidad concreta, sea capaz de prever situaciones que afecten al estudiante aplicando medios oportunos para el logro de un bien mayor.

CARÁCTER DIALÓGICO: que la acción educativa esté basada en el diálogo, que favorece las relaciones de Confianza y Espíritu de Familia, el dialogo y la retroalimentación oportuna será enriquecedor si se realiza con amor, en libertad, en actitud de apertura y con voluntad de ayuda.

CARÁCTER FORMATIVO: la cual estará orientado a comprobar el progreso de los estudiantes sobre el nivel de dominio de los objetivos en tratamiento, es decir, el desarrollo de habilidades y actitudes mediante estrategias y métodos, para alcanzar

competencias, en el contexto de los valores institucionales bettinianos. Cumple este propósito cuando la evaluación se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

EVALUACIÓN DE PROCESOS, rescata a los protagonistas del proceso de aprender, a los alumnos, como sujetos activos de la evaluación.

Este tipo de evaluación, tendrá un carácter progresivo para que el estudiante elabore su propio conocimiento pasando por una secuencia de progreso que conduzca a niveles más altos de aprendizaje esperado y que en esa secuencia se registren los hitos significativos que van alcanzando, dentro del desarrollo de objetivos de aprendizaje como integración de conocimientos, habilidades y actitudes.

Su efecto será la retroalimentación y oportunidad de repuntar en aquellos aprendizajes, o tareas específicas aún no logradas, por consiguiente sus resultados no podrían ser totalmente estables, por cuanto tienen la posibilidad de ser mejorados a través de otros procedimientos que complementen la información o puedan otorgar al alumno la oportunidad de modificar su valoración sobre aquellos aprendizajes parciales no logrados.

La evaluación de procesos corresponderá a una sistematización de las informaciones que proporciona la actividad escolar cotidiana y que representará una síntesis de un conjunto de evidencias del progreso de los alumnos.

III. FUNDAMENTACIÓN:

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

De esta manera, la normativa promueve un cambio radical en la práctica docente y por ende evaluativa respondiendo a la necesidad de fomentar procesos de evaluación en donde el monitoreo, la retroalimentación y el acompañamiento del aprendizaje de todos los estudiantes, es fundamental para la conducción eficiente y eficaz del proceso pedagógico y la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas.

Así, las orientaciones propuestas por este decreto de evaluación, procuran fomentar prácticas evaluativas que propicien que todos los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven a seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén en sintonía con las orientaciones técnico pedagógicas de este decreto y que emanen de la propuesta evaluativa del Currículo Nacional para cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los **principios** que se consideran más relevantes **que sustentan el enfoque de evaluación** que están en la base de este Decreto, los cuales son:

a) **Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional** y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respeto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

d) **Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.**

e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en **situaciones que muestren la relevancia o utilidad** de ese aprendizaje.

f) **No toda evaluación debe conducir a una calificación.**

g) **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) En el marco de un enfoque inclusivo, **se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.**

i) **Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.**

j) **Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar**, cuando se considere necesario, **las planificaciones y estrategias pedagógicas**.

l) **Las evaluaciones que realizan los docentes deben**, cumplir, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar los aprendizajes que se busca evaluar y por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas.

Estos principios apuntan al mejoramiento de las prácticas evaluativas en función del desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes del Establecimiento y se consideran un insumo valioso para la concreción de la evaluación en el aula.

IV. NORMAS GENERALES:

ARTÍCULO 1°

"El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos y alumnas que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la Ley".

ARTÍCULO 2°

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.*
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.*
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.*
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.*
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno y alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.*

ARTÍCULO 3°

"Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, determinado en el presente Reglamento de Evaluación, el que será comunicado y entregado un ejemplar a los docentes, padres, madres y apoderados en el momento de la matrícula, a través de la página web del Colegio, durante los consejos de curso y reuniones de apoderados, dando cumplimiento a la norma legal correspondiente".

El Colegio determina que:

- Se promoverá el diseño de estrategias de evaluación que estén alineadas a los Aprendizajes y/Ojetivos de Aprendizaje, indicadores de evaluación, conocimientos, habilidades y actitudes que se pretende evaluar y que están abordados en el currículum respectivo de cada asignatura, criterios que resguarda la calidad del proceso evaluativo, así como para concretizar y visibilizar desempeños y/o productos.
- Lo anterior, permitirá generar actividades y experiencias de aprendizaje y evaluación que permitan recoger evidencias que implique la reflexión docente.

V. DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 4

"El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos y alumnas, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos y alumnas para tomar decisiones, que favorezcan el proceso formativo guiado por el docente, acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes."

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que aplicará el establecimiento educacional para evaluar en sus estudiantes el logro de los objetivos de aprendizajes son:

- Diagnóstico: inicio del proceso de aprendizaje.
- Formativa: durante el proceso de aprendizaje.
- Sumativa: de finalización de unidad y/o término del proceso o producto del aprendizaje.

A partir de lo anterior, el Colegio entenderá por:

- **Evaluación**, a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Ésta podrá comprender desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

- **El proceso de aprendizaje**, como aquellos aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, entre otros.

- **El progreso del aprendizaje**, como el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

- **El producto o logro de aprendizaje**, es decir, las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

El Colegio concibe la Evaluación Inicial o Diagnóstica cuando ésta:

Permite identificar el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

Permite comenzar el proceso de enseñanza para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Se planteará al inicio del proceso enseñanza – aprendizaje con el fin de conocer la presencia o ausencia de los aprendizajes previos necesarios para iniciarse en el desarrollo de nuevos aprendizajes. También se plantea durante el desarrollo del mismo proceso enseñanza aprendizaje, con el fin de determinar las causas de reiteradas deficiencias de aprendizaje, orientando la enseñanza y adaptándola a las necesidades educativas de los alumnos.

El diseño de la evaluación diagnóstica tendrá en cuenta los objetivos de aprendizaje:

- a) De conocimiento: son aquellas ideas que los estudiantes tienen sobre los nuevos conocimientos antes de comenzar el aprendizaje.
- b) De habilidades: implica saber hacer; está dirigido al conjunto de acciones ordenadas y dirigidas a la consecución de un fin.
- c) De actitudes: implica motivar una actitud positiva frente al aprendizaje; promueve apertura, disposición de querer aprender, valoración de los que se aprenderá, emoción que genera disposición para aprender.

La Evaluación Diagnóstica podrá planificarse y elaborarse en forma integrada o interdisciplinaria ya sea a través del trabajo pedagógico con asignaturas afines o dependiendo de la naturaleza de esta evaluación, lo anterior, se fundamenta en la búsqueda de instancias de integración entre asignaturas, para posibilitar desde el Plan Anual la coordinación de los enfoques holísticos o integradores de las diversas disciplinas.

La Evaluación Diagnóstica no debe ser calificada, ya que no trata de medir la cantidad de aprendizaje que el alumno posee, sino la presencia o ausencia de los aprendizajes previos necesarios para iniciarse en el desarrollo de nuevos aprendizajes. El nivel de logro de los objetivos evaluados corresponderá a un 70%.

Los resultados obtenidos determinarán el proceso de nivelación con el fin de cubrir las deficiencias o carencias detectadas. La información que se obtiene de ella debe ser comunicada y analizada con los estudiantes en los aspectos que atañen a él. Los resultados de la Evaluación Final serán considerados como diagnósticos en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, geografía y ciencias sociales y Ciencias Naturales y podrán ser considerados en la Planificación Anual y de Unidades de Aprendizaje del Plan de Estudios.

Los resultados de la Evaluación Diagnóstica deberán ser registrados en el Libro de Clases, antes de comenzar la primera Unidad de Aprendizaje, utilizando para ello la letra L (logrado) cuando el nivel de logro corresponda a un 70% o superior y las letras NL (no logrado) cuando el nivel de logro sea inferior al 70% de nivel mínimo exigido.

El Colegio concibe la Evaluación Formativa cuando ésta:

Se concibe como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el estudiante realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Constituye el pilar básico de retroinformación durante el proceso de aprendizaje, ya que no sólo entregará información al docente, sino también al alumno, sobre los progresos alcanzados y las deficiencias detectadas, con el fin de entregarle los remediales que permitan superarlas.

Se utilizará para diagnosticar, monitorear, acompañar y reflexionar, de manera más constante y sistemática acerca del proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, buscando promover el progreso del aprendizaje de los estudiantes, considerando la diversidad presente en las salas de clases.

Tendrá como objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos.

Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje, servirá de orientación al profesor y al estudiante en la construcción de los aprendizajes y permitirá ir detectando el ritmo de aprendizaje de éstos.

La información proporcionada por la evaluación formativa o de proceso permitirá a profesores y estudiantes tomar decisiones de:

- Replantear las orientaciones metodológicas de la planificación para el logro de los objetivos de aprendizaje esperados en función del desarrollo y potenciación de éstos.
- Avanzar hacia otros aprendizajes si la tarea o aprendizaje específico ha sido dominado.
- Centrarse en un aprendizaje, si éste no ha sido dominado.
- Adoptar remediales o estrategias diferenciadas atendiendo a la diversidad de ritmos y estilos de aprendizajes, utilizando el mismo procedimiento evaluativo u otros.

Las evaluaciones formativas se realizarán sin previo aviso o calendarización respectiva, sin importar el número de ellas en una Jornada Escolar Completa Diurna, lo que conducirá al estudiante a responsabilizarse diariamente de su trabajo escolar.

El Colegio concibe la Evaluación Sumativa cuando ésta:

- Evalúa cuánto ha aprendido, es decir, cuánto sabe, sabe hacer y actuar, un estudiante mediante la valoración de sus procesos y productos a través de la aplicación de instrumentos y la obtención de múltiples evidencias.
- Se utilizará para certificar los aprendizajes logrados mediante una calificación.
- No obstante lo anterior, el carácter formativo y sumativo no son excluyentes, pues tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también puede usarse formativamente permitiendo aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje antes de seguir adelante con otros aprendizajes.
- Con el propósito de fortalecer su uso pedagógico se promoverán y diseñarán el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretende evaluar y que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases.
- Asimismo, se fomentará el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales, relevantes y desafiantes en las asignaturas y que están en la base de los objetivos de aprendizaje. Para lograr lo anterior, se variarán las evidencias evaluativas y los formatos de la evaluación con el fin de contar con información suficientemente rica y confiable para tomar decisiones con el fin de que los estudiantes apliquen e integren sus aprendizajes de manera relevante.
- La evaluación sumativa podrá ser efectuada durante o al finalizar una Unidad de Aprendizaje, con el fin de llegar a determinar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje, evaluando fundamentalmente objetivos de aprendizaje, contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- Las evaluaciones sumativas podrán ser planificadas con uno o más asignaturas del Plan de Estudios, utilizar procedimientos e instrumentos evaluativos diferenciados para respetar los ritmos, estilos de aprendizaje, etnias del alumno (dramatizaciones, disertaciones, investigaciones bibliográficas, debates, carpetas didácticas, trabajos de los alumnos, pruebas de papel y lápiz, etc.) aplicarse en forma individual o grupal, lo anterior, dependiendo de las características y de la importancia de la Unidad de Aprendizaje tratada.

- Las evaluaciones sumativas se diseñarán obedeciendo a la congruencia objetivo de aprendizaje e indicador de evaluación.
 - Corresponderá al profesor dar a conocer con absoluta claridad los procedimientos y criterios que se considerarán en la evaluación sumativa.
 - El profesor de asignatura comunicará previamente a los alumnos las fechas de las evaluaciones sumativas registrándolas en el Calendario de Evaluaciones del Libro de Clases y los alumnos en la Agenda Escolar.
 - La calendarización de evaluaciones sumativas de 1° hasta 6° Año Básico, serán informada por escrito por el profesor jefe a través de un calendario mensual y en algunas asignaturas por los mismos profesores.
 - La exigencia mínima de aprobación corresponderá al 50% para alcanzar la nota 4.0.
 - Los alumnos de 1° a 4° Año Básico, tendrán sólo una evaluación sumativa diaria, exceptuando la realización de trabajos prácticos de Artes Plásticas, Artes Musicales, Educación Tecnológica y Educación Física.
 - Los alumnos de 5° Año Básico a 4° Año Medio podrán tener dos evaluaciones sumativas diarias, independiente de las actividades propias de la clase que requieran ser evaluadas y de los plazos para la entrega de trabajos prácticos de Artes Plásticas, Artes Musicales, Educación Tecnológica y Educación Física.
 - Los alumnos con NEEP tendrán sólo una evaluación sumativa diaria siempre y cuando acrediten a través de un certificado del especialista que lo atiende la situación que amerite esta consideración.
 - El Día del Alumno y Semana Aniversario del Colegio, no se realizarán evaluaciones con carácter sumativo.
 - En todas las pruebas sumativas de las diferentes asignaturas se incorporará obligatoriamente un ítem de comprensión de lectura que debe ir variando en complejidad y que además, debe poseer una mediana extensión, que no se extienda más allá de una plana con la finalidad de potenciar las habilidades de comprensión lectora.
 - Las evaluaciones sumativas de matemática deberán contener un ítem que evalúe el cumplimiento de los cuatro pasos en la resolución de un problema y el desarrollo de la habilidad comprensión lectora o de argumentación respecto de los contenidos tratados en clases.
 - Las evaluaciones de lectura domiciliaria mensual serán de desarrollo, con excepción de 1° a 4° Básico, que puede variar según la necesidad de cada curso. Esta evaluación, será acompañada de un material de apoyo, denominado "Plan lector", el cual será entregado con anterioridad a la instancia de evaluación y que pretende, preparar y modelar el proceso de comprensión de los textos leídos. El instrumento, será preparado por el PIE.
- Las evaluaciones de lectura domiciliaria del Primer ciclo de Enseñanza Básica, se realizarán dos veces por semestre. Los textos serán evaluados de manera formativa a través de diferentes actividades en el aula culminando con una evaluación sumativa, con excepción del 1° y 2° Básico los cuales estarán sujetos a modificaciones según el método de lectura que siga el nivel.
- Los alumnos deberán recibir toda prueba, pauta de evaluación, etc. pues éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje.
 - El profesor entregará los resultados de las evaluaciones en un plazo de diez días hábiles, contado desde el momento de aplicación de la evaluación, dejando registro de ella en el Libro de Clases y realizando la retroalimentación respectiva.

- Las Bases Curriculares de Ciencias Naturales, en los cursos de séptimo, octavo año básico, primer y segundo año medio proveen las oportunidades para que los estudiantes desarrollen de forma integrada los conocimientos, las habilidades y las actitudes propias de la asignatura. Pretenden promover la comprensión de las grandes ideas (Objetivos de Aprendizaje de ejes temáticos: Biología, Física y Química), la adquisición progresiva de habilidades de investigación científica (Objetivos de Aprendizaje de habilidades y procesos de investigación científica) y las actitudes científicas (Objetivos de Aprendizaje de Actitudes).

Dando respuesta a las bases curriculares de Ciencias Naturales y con el fin de mantener la particularidad de cada disciplina y de potenciar en los estudiantes las habilidades propias, sin perder el vínculo entre las grandes ideas y los objetivos de aprendizaje de los ejes temáticos, estos serán impartidos por el colegio en tres asignaturas individuales Biología, Química y Física con dos horas de clase cada una, con un total de 6 horas de clase semanal en los cursos de Séptimo Básico a Segundo Año Medio.

Los promedios semestrales de las asignaturas individuales de Biología, Química y Física de 7° y 8° año básico, así como de 1° y 2° año medio no se aproximan por redondeo. Al final de cada semestre se obtendrá un promedio único, con aproximación por redondeo, a partir del promedio de las tres asignaturas. El promedio final anual de Ciencias Naturales se obtendrá sacando el promedio de las calificaciones finales de cada asignatura con aproximación por redondeo.

De las inasistencias, atrasos y retiros a las evaluaciones sumativas:

- a) **Inasistencias con Certificado Médico:** Se podrá aplicar un procedimiento de evaluación diferente al aplicado al curso, pero de igual temario. La exigencia se mantendrá en el 50% para la nota mínima 4,0. Cuando el procedimiento de evaluación sea una prueba escrita, se deberá aplicar una diferente, pero de igual temario. Deberá presentarse la certificación médica a partir de la inasistencia a clases en un plazo no mayor a 48 horas para recalendarizar la o las evaluaciones pendientes.
- b) **Inasistencias sin Certificado Médico:** Se aplicará un procedimiento de evaluación diferente al aplicado al curso, pero de igual temario. La exigencia alcanzará a un 80% y se aplicará fuera del horario de clases, informándose de la fecha y hora respectiva. Cuando el procedimiento de evaluación sea una prueba escrita, se deberá aplicar una diferente, pero de igual temario. En el caso que un alumno(a) falte a una evaluación avisada por el profesor y esta ausencia sea injustificada, el profesor de asignatura dejará registro de la observación en la hoja de vida del alumno. En caso de ausencia a la evaluación recalendarizada, sin justificación se cierra el proceso con una calificación 1,0.
- c) **De los Atrasos y retiros a las Evaluaciones sumativas:** Los estudiantes no podrán ser retirados del Establecimiento Educativo, cuando tengan calendarizada una evaluación de carácter sumativo. No obstante lo anterior, se retomará lo que contestó el estudiante si se retira antes de terminada esta evaluación.

Si el estudiante ingresa atrasado(a) a la evaluación escrita, sólo se permitirá su entrada a clases, previo registro del atraso en Inspectoría y presentando el pase de ingreso a la sala de clases. Además, esta situación se registrará en la hoja de vida del estudiante. Éste responderá la evaluación en el tiempo que le quede de la clase y posteriormente podrá ser retomada utilizando el mismo instrumento evaluativo o utilizando otras estrategias evaluativas orales o de elaboración.

De los trabajos y sus requerimientos:

- **Presentación:** Cuando la naturaleza de los trabajos escolares sea de investigación, ensayo u otro, éstos podrán ser escritos a mano o utilizando procesador de texto. En ambos casos, el profesor deberá desarrollar y fortalecer las habilidades de comunicativas de producción escrita con el fin de favorecer la ortografía, redacción y la fijación del contenido del mismo al elaborarlo. Sin embargo, también podrán ser presentados a computador utilizando las herramientas TICS.

- **Plazos de entrega de los trabajos:** El no cumplimiento de la entrega del trabajo en el plazo señalado, el profesor entregará un segundo plazo, que no excederá el máximo de una semana, aplicando una exigencia de 80% para la evaluación o evaluando a través de una prueba.

Si persistiera el no cumplimiento del segundo plazo dado, el profesor correspondiente registrará la observación en la hoja de vida del alumno y asignará la nota mínima 1,0.

- Lo anterior, registrará para los alumnos que se niegan a rendir una evaluación.

La Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje de Orientación:

Por el carácter propio de la asignatura de Orientación, esta busca estar en permanente diálogo con los intereses y necesidades tanto de las y los estudiantes como del establecimiento, y mediante el desarrollo de sus programas aportar al logro del proyecto educativo institucional, en tanto promueve el desarrollo personal y social de las alumnas y los alumnos. Por esta razón, la finalidad general de la evaluación de los programas de Orientación es la toma de decisiones para mejorar el proceso de intervención y el logro de los aprendizajes planteados.

La evaluación puede realizarse en cualquier fase o etapa del desarrollo del programa y no necesariamente al término de cada unidad, ya que es importante como seguimiento a lo largo de un proceso. Esto permite obtener información tanto del logro de los Objetivos de Aprendizaje por parte de las y los alumnos como del proceso en sí, y posibilita reajustar la intervención orientadora del curso, si es necesario.

Se aplicará una metodología acorde al objetivo formativo, utilizando principalmente pautas de observación, rúbricas de indicadores de un Objetivo de Aprendizaje, autoevaluación, coevaluación, reflexiones grupales, cuestionarios, etc.

La o el docente debe procurar evaluar conductas observables en sus estudiantes, para lo cual es de gran utilidad contar con Indicadores de evaluación que reflejen, en forma clara, el logro de objetivos. Una complejidad propia de la evaluación en esta asignatura es que los objetivos plantean el aprendizaje de actitudes, habilidades y valores, lo que implica un proceso en el desarrollo de las y los estudiantes; pudiendo constatar aspectos parciales del proceso como aceptación de compromisos, actitudes integradas en el desarrollo personal o la adquisición de habilidades específicas en algún área o eje de desarrollo.

La asignatura de Orientación, será evaluada con concepto, específicamente la calificación semestral y final serán expresadas en conceptos de acuerdo a la siguiente escala cualitativa:

Muy Bueno (MB)	(6.0 a 7.0)
Bueno (B)	(5.0 a 5.9)
Suficiente (S)	(4.0 a 4.9)
Insuficiente (I)	(1.0 a 3.9)

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Orientación, no incidirá en su promoción.

La Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales:

En la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, y de acuerdo a lo planteado en las bases curriculares, se considerará su desarrollo en las siguientes dimensiones: física, afectiva, cognitiva/intelectual, moral, espiritual, pro actividad y trabajo sociocultural y ciudadano, y uso de las tecnologías de información y comunicación (TICS).

El Colegio se planteará a través de su sistema de evaluación, profundizar la integración de la fe, cultura y vida, característica de la Educación de la Escuela Católica.

Comprometido con lo anterior, y en relación al Proyecto Educativo, el Colegio evaluará los Objetivos de aprendizaje Transversales de acuerdo al perfil del tipo de alumno que se desea formar al finalizar la Educación Media, mediante el desarrollo de cuatro grandes áreas que dicen relación con Dios, consigo mismo, con los demás y con el mundo que le rodea.

Los Objetivos de aprendizaje Transversales, se evaluarán a través del trabajo correspondiente a todas las asignaturas o actividades de Aprendizaje del Plan de Estudios, en forma sistemática y sincrónica.

Durante el desarrollo del proceso educativo, la evaluación será permanente y de carácter formativo, con el propósito de guiar, reorientar y estimular el proceso de formación de los alumnos.

La evaluación de los Objetivos de aprendizaje Transversales se realizará mediante el estudio y análisis de antecedentes reunidos semestral y anualmente, mediante la participación del alumno (autoevaluación), del apoderado (coevaluación) y del trabajo en equipo de docentes del Nivel respectivo, con un enfoque cualitativo basado en la siguiente escala de evaluación conceptual graduada según los niveles de desarrollo de la conducta observada:

- S (SIEMPRE):	Alto nivel de desarrollo. El alumno se destaca.
- G (GENERALMENTE):	Nivel claro de desarrollo, sin destacarse mayormente. Susceptible de mejorar.
- O (OCASIONALMENTE):	Conducta poco desarrollada, manifestándose sólo a veces, siendo los rasgos negativos más preponderantes. Es necesario que mejore.
- N. (NUNCA):	No tiene observaciones significativas que demuestren algún nivel de desarrollo para ser evaluada.
- N.O (NO OBSERVADO):	La conducta no ha sido observada.

El logro de los Objetivos de aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno y se entregará semestralmente al apoderado junto con el Informe de Notas Semestral.

ARTÍCULO 5

"Los alumnos y alumnas no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el Colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos y alumnas que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N 83, de 2015 (Diversidad de Enseñanza) y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación".

En el marco del Enfoque Inclusivo, el Colegio comprende que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que todas las aulas presentan diversidad de estudiantes, la evaluación se entenderá como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje, implicando que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, considerando que los objetivos de aprendizaje refieren a metas comunes para todos los estudiantes.

Así, la diferenciación permite reconocer las diferencias individuales, suponiendo que todos tienen la oportunidad de lograr los aprendizajes una vez que se toman en cuenta sus antecedentes contextuales que los hacen únicos.

VI. DE LA CALIFICACIÓN:

ARTÍCULO 6

"Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y alumna y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación".

ARTÍCULO 7

"Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos".

Según el Artículo 8° del Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983, las clases de Religión tendrán una evaluación expresada en conceptos. No obstante, las evaluaciones sumativas serán expresadas en calificaciones de 1.0 a 7.0.

La calificación semestral y final será expresada en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

Muy Bueno	6,0 a 7,0
Bueno	5,0 a 5,9
Suficiente	4,0 a 4,9
Insuficiente	1,0 a 3,9

La Calificación obtenida por los alumnos en el Subsector Religión no incidirá en su promoción escolar.

ARTÍCULO 8

"La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0".

Los resultados de las evaluaciones, expresado como calificaciones de los alumnos y alumnas de 1° año básico a 4° año de enseñanza media, en cada asignaturas o módulo para fines de registrarlas durante del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete coma cero) con un decimal.

La nota mínima de aprobación será 4.0 (cuatro coma cero) y la ponderación para alcanzarla será de un 50% para todas las evaluaciones.

ARTÍCULO 9:

"La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Jefe Técnico Pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos".

I. Respeto de la cantidad de calificaciones:

La cantidad de calificaciones semestrales deberá ser coherente con la planificación de la evaluación diseñada en las unidades de aprendizaje de las asignaturas o módulos, la cual la determinará el profesor especialista a través de un análisis específico de cada asignatura, informando en la Unidad Técnico Pedagógica y comunicado con anticipación al estudiante.

Las calificaciones de cada asignatura estarán compuesta por la suma de la ponderación porcentual de distintas experiencias evaluativas, señaladas con anterioridad en el presente Reglamento, que permitan evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje y habilidades determinadas por las Bases Curriculares y planificadas durante el semestre.

Se procurará utilizar diversas formas de evaluación, las cuales considerarán las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes. Esto responde al decreto N° 83 (Diversidad de Enseñanza), que tiene coherencia con el enfoque de inclusión y valoración de la diversidad.

Considerando que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida y basados en argumentos de carácter pedagógico, las asignaturas podrán reemplazar o agregar calificaciones siempre y cuando se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo curso. Esta situación deberá ser acordada entre el profesor de asignatura y el Jefe Técnico Pedagógico, e informada con anticipación al (los) estudiante(s).

II. Respeto de la forma de definir las ponderaciones para calcular la calificación final anual:

En el artículo 9° se establece que el cálculo de la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo debe basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación.

Para definir cómo se llegará a la calificación final se considerarán los siguientes criterios, cuando corresponda:

- a) **Relevancia.** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b) **Integralidad.** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- c) **Temporalidad.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

VII. DE LA PROMOCIÓN:

ARTÍCULO 10

En la promoción de los alumnos y alumnas de 1° año básico a 4° año de enseñanza media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respeto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos y alumnas que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 (cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos y alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos y alumnas en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, siempre que exista documentación previa de respaldo.

Los estudiantes que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, números 1 y 2, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos o alumnas.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico o evaluadora, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno y alumna. El informe, individualmente considerado por cada alumno y alumna, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno o alumna durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno o alumna y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno o alumna.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno o alumna.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno o alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 12

"Durante el año escolar siguiente, el Colegio gestionará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos y alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado".

El Colegio determina que los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar y sigan progresando en su aprendizaje.

El Colegio ha determinado las medidas de acompañamiento pedagógico en el Artículo 18, inciso O.

ARTÍCULO 13

"La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado".

Al terminar el Semestre y el Año Escolar, el Colegio extenderá a los alumnos un Informe de Crecimiento de Desarrollo Personal y Social, el que se entregará a los Padres y Apoderados junto con el Informe de Calificaciones Semestrales y Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones anuales obtenidas y la situación final de promovido o reprobado.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 14

"El rendimiento escolar del alumno y alumna no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula".

ARTÍCULO 15

"La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior".

ARTÍCULO 16

"El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad

escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional".

El Reglamento de Evaluación del Colegio es una herramienta para la comunicación, transparencia y toma de decisiones respecto del enfoque, los criterios, los procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan al interior de los establecimientos. Es el resultado de un proceso participativo de reflexión sobre la evaluación.

Para su elaboración y actualización se ha constituido un proceso participativo en la cual se recogen las ideas respecto a cómo queremos que sea nuestro Reglamento de Evaluación, en concordancia con el PEI, el Reglamento interno del establecimiento y su alineación con el Decreto 67/2018.

Es importante considerar que para el levantamiento de visiones y opiniones de los distintos integrantes de la Comunidad Educativa se ha relevado el aporte de los todos los actores de la Comunidad Educativa: Consejo Escolar, Equipo de Gestión, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos y Centro de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 17

"El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto".

ARTÍCULO 18

a) Período Escolar adoptado:

- Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades del Plan de Estudio, en **Períodos Semestrales**, según régimen adoptado por el Colegio, decisión que responde al Proyecto Educativo Cristiano de los Colegios Hijas de la Divina Providencia en Chile.
- El Establecimiento opta por la evaluación referida a criterio o evaluación edumétrica, antes, durante y después del proceso de aprendizaje – enseñanza, no obstante, el criterio antes señalado, las calificaciones se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0.

b) Disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados:

- Los y las estudiantes conocerán los objetivos de aprendizaje e indicadores de evaluación que se espera que ellos y ellas logren y aprendan a través de la explicitación de éstos por parte del docente al inicio de la clase, en las pruebas escritas, trabajos de investigación, en las pautas de evaluación u otros instrumentos de evaluación, auto y coevaluación, criterios de evaluación que serán compartidos a través rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejos u otros instrumentos evaluativos según la naturaleza de lo que deban conocer, comprender, saber hacer y valorar los estudiantes.
- Comprenderemos un criterio como "los indicadores que establecen las competencias que se desea evaluar, ya sean conceptuales, procedimentales o actitudinales. Es decir, un criterio consiste en que elementos va a enfatizar el profesor o profesora para emitir un juicio valorativo sobre el desempeño del alumno o alumna.". Los criterios de evaluación definen niveles de logro y su uso servirá como desafío a los estudiantes para que aumenten y mejoren sus conocimientos, habilidades y actitudes.
- Los estudiantes deberán obtener información acerca de su desempeño a través de instancias de evaluación de carácter formativa y sumativa.

c) Disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos:

- Los padres, madres y apoderados conocerán los objetivos de aprendizaje e indicadores de evaluación que se espera que los estudiantes logren y aprendan, a través de los criterios e indicadores por parte de los docentes, los cuales pueden utilizar distintos medios (pautas, rúbricas, cuaderno, agenda, entre otros).

d) Disposiciones respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación:

- No toda evaluación debe conducir a una calificación, por ende existirán actividades de aprendizaje y evaluación que son inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje diseñadas en la planificación y realizadas en las salas de clases tales como la evaluación de inicio, desarrollo y cierre de una clase.
- Dada la naturaleza de la evaluación, las actividades de aprendizaje de carácter diagnóstica y formativa no llevan calificación.
- No obstante lo anterior, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñan como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también puede usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros mediante una nota o calificación, puede también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza.
- El Colegio determina no incluir en la calificación las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar. Éstas sólo tendrán el carácter de refuerzo y retroalimentación de los aprendizajes no logrados por el(los) estudiante(s).

e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza:

- El Colegio estima que promover el trabajo colaborativo entre docentes en este contexto es fundamental, en función de generar procesos de diseño y revisión de las evaluaciones que permitan resguardar y fortalecer su calidad en climas de desarrollo y apoyo mutuo.
- Un claro ejemplo de ello se relacionará con el diseño y análisis de propuestas evaluativas revisadas entre pares de docentes, que permitan discutir sobre las propuestas y enriquecerlas, fortaleciendo la reflexión pedagógica, la autonomía profesional y la calidad de los procesos evaluativos al interior de las reuniones por departamentos de asignatura o grupos de profesionales de trabajo (GPT) y de trabajo colaborativo por nivel, asignatura o curso, instancias en la que los docentes compartirán y revisarán sus propuestas evaluativas desde una perspectiva común.
- No obstante lo anterior, estas prácticas serán complementadas con la labor del evaluador(a) como revisor de las evaluaciones, en los casos que esto ocurra.

f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa:

Las estrategias que podrán ser utilizadas para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- Realizar actividades de aprendizaje y evaluación que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- Identificar de manera temprana las áreas en la que los estudiantes están teniendo mayores dificultades para realizar ajustes en la Planificación de la enseñanza como volver a enseñar algo de forma diferente, acelerar o disminuir el ritmo de aprendizaje.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.
- La **autoevaluación**, en que el estudiante evalúa su propio trabajo o desempeño, a partir de criterios definidos y explícitos. Como señala Sarmiento, la autoevaluación “representa un papel muy importante en las tareas de evaluación auténtica; su meta principal es ayudar a los estudiantes a desarrollar la capacidad de evaluar su propio trabajo al contrastarlo con los indicadores o criterios de evaluación y consensuados, al poder revisar, modificar y redirigir su aprendizaje”. Para su real efectividad y seriedad estará acompañada de algún tipo de instrumento o pauta, de manera que se objetive la evaluación. También, pudiera ser que se solicitara al estudiante una fundamentación o reflexión de dicha evaluación. Podrá tener carácter formativo o sumativo, puede evaluar un proceso o el término de una actividad o unidad. También puede estar orientada a autoevaluar aprendizajes en el ámbito cognitivo, procedimental y/o actitudinal. Si la autoevaluación tiene intencionalidad sumativa puede asignársele una ponderación dentro de la nota total.

- La **coevaluación**, en que un grupo de estudiantes se evalúan entre ellos, ya sea como conjunto o de manera individual (cada integrante del grupo evalúa a los demás compañeros y es evaluado por ellos). Puede adoptar diversas modalidades dependiendo del objetivo que se busque: si es evaluar un trabajo en grupos pequeños, cada miembro del grupo puede evaluar el trabajo de los otros integrantes; si es un curso completo, por ejemplo, frente a una presentación oral, puede solicitarse a un conjunto aleatorio de estudiantes que evalúen. Para su efectividad y transparencia es necesario que ésta se apoye en algún tipo de pauta o instrumento de coevaluación al mismo tiempo de enfatizar el sentido de responsabilidad y compromiso que ésta tiene en el aprendizaje y no aspectos personales del estudiante.

Si se trata de una prueba formativa, puede procederse o corregir con los mismos alumnos, sea que cada uno corrija su propio test o que se intercambien entre los alumnos, corrigiendo de acuerdo con las claves o respuestas correctas, que señala el profesor.

- La **evaluación de proceso o procesual**, que se aplica a lo largo de una actividad, considerando diversos momentos e hitos para obtener una mirada más global de los logros paulatinos e idealmente crecientes de los estudiantes, con el objetivo de poder introducir modificaciones y mejoras, así como ponderar también la sistematicidad, compromiso y dedicación de cada estudiante con su proceso de aprendizaje. Busca evitar que sólo sea considerado el producto final.

Puede tener un propósito formativo y/o sumativo ya que muestra el trayecto y diversos momentos del proceso educativo y no solo su punto de inicio o final.

- La **retroalimentación** o feedback es la información entregada por un agente que puede ser el profesor él o los estudiantes sobre el desempeño, rendimiento o la comprensión del estudiante, con referencia a una meta y dirigida a mejorar el aprendizaje” (Voerman et al., 2012).

Proporciona evidencia útil al aprendiz, que describa claramente las fortalezas y debilidades de su desempeño, requiere ser suministrada en forma oportuna y frecuente, de modo que pueda percibir manifiestamente los efectos de su esfuerzo y su progreso en el aprendizaje, siendo fundamental para que los estudiantes alcancen los aprendizajes esperados, considerando sus diferentes ritmos de aprendizaje, promoviendo la motivación, la autorregulación y la auto eficiencia, permitiendo a los estudiantes acortar la brecha entre su desempeño actual y deseado.

Dará respuestas a tres preguntas fundamentales:

¿Dónde estás tratando de llegar?

¿Dónde te encuentras ahora?

¿Cómo puedes llegar hasta allí?

La retroalimentación también puede ayudarle a los padres en el sentido de proporcionar información acerca de:

¿Qué es lo que puede hacer o no hacer el estudiante? ¿Qué es lo que tiene que mejorar?

- **Técnicas para desarrollar evaluación formativa:** Observación directa, revisión de cuadernos, corrección de actividades, reforzamientos, entre otros.

Los **Instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa** deberán ser acordes a las técnicas de evaluación escogidas.

- La **utilización del error** como ayuda para modificar y lograr el dominio de lo que se aprende y una forma natural de aprender y que no necesariamente debe conducir a un reconocimiento sanción. Las posibles carencias o deficiencias detectadas por el proceso evaluador debieran conducir a un mejoramiento permanente del proceso de aprendizaje.

g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos:

- Un criterio central a resguardar en las evaluaciones es su **diversificación**.
- Por **diversificación de la evaluación se entiende** responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente referida de manera exclusiva a estudiantes con necesidades educativas especiales, a una noción de diversificación, que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas. Así, se apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características –culturales, sociales, emocionales, entre otras. En este sentido, la evaluación provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a los distintos estudiantes, ayudando a identificar y proveer apoyos de forma temprana.
- Este criterio alude a variar la forma en que se evaluará pudiendo éste presentarse en diferentes formas (oral, escrita, multimedia, etc.) para el desarrollo de las habilidades y actitudes contempladas en los respectivos Planes de estudio atendiendo a su vez a los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- Para estos efectos, el Colegio podrá:
 - a) **Proveer múltiples aproximaciones** al contenido, proceso y producto.
 - b) Al estar **centrada en el estudiante**, buscará proveer experiencias desafiantes para todos los estudiantes, promoviendo su autonomía y compromiso.
 - c) Una mezcla entre **educación individual, grupal y general**, es decir, se adapta a lo que sea más pertinente según los objetivos y características de los estudiantes.
 - d) **Realización de ajustes** en los procesos de instrucción, evaluación y calificación, especialmente para aquellos alumnos que Heflebower, Hoegh y Warrick (2014) denominan como “excepcionales”, es decir, los estudiantes que tienen algún trastorno del aprendizaje, que son inmigrantes y no tienen un manejo fluido del idioma, o los que demuestran algún talento académico.

- e) **Instrucción escalonada**, que son una secuencia de contenidos, materiales y/o apoyos que los profesores pueden facilitar para el aprendizaje, en donde se asiste al alumno en el progreso del aprendizaje, conectando el nuevo conocimiento con el que ya tiene.
- f) **Enriquecimiento de los contenidos**, entendido como rutinas o estrategias que asisten en la organización de contenidos, para facilitar las habilidades del alumno para identificar, organizar y comprender la información.
- g) **Tutoría de pares**, que permite desarrollar el aprendizaje cooperativo en un contexto de recompensas compartidas, pero que requiere de un entrenamiento a los alumnos para que puedan ser tutores de algún compañero.
- h) **Acomodaciones**, o cambios en el formato, los materiales o los procedimientos que permiten una participación significativa de los estudiantes en las evaluaciones. No alteran la naturaleza ni el nivel de dificultad del contenido evaluado, sino que entregan otra forma de acceder a éste. Pueden ser realizadas en aulas regulares tanto para los estudiantes que presentan algún tipo de dificultad como para aquellos con talento académico (Guskey, 2009; Heflebower et al., 2014; McMillan, 2013).
- i) **Modificaciones** por su parte, son cambios respecto del contenido curricular, alteran el nivel de dificultad del cumplimiento de los estándares de aprendizaje de los estudiantes en función de sus propias necesidades. Las modificaciones generan diferencias en el nivel de logro propuesto para cada estudiante, pero no en los estándares mismos (Heflebower et al., 2014; Jung & Guskey, 2012).
- j) Según McMillan (2008) las **Adaptaciones** que pueden realizar los docentes respecto de la evaluación se agrupan en tres categorías:
 1. **Instrucciones:** tiene que ver con las adaptaciones que pueden realizarse al momento de entregar las instrucciones, como por ejemplo leer de forma pausada, establecer simplificación de sus contenidos, chequear el grado de comprensión manifestado por los alumnos o entregar ejemplos de respuesta.
 2. **Construcción de pruebas:** se pueden realizar también adaptaciones al momento de construir las pruebas, teniendo en cuenta una diferenciación clara de las secciones del instrumento, la adaptación de los ítems, el uso de tipografías específicas y la organización de los elementos en el espacio, entre otras cosas. Por otra parte, se puede variar el formato de evaluación.
 3. Utilizando por ejemplo portafolios, esto con el objetivo de individualizar las tareas y requerimientos necesarios para que los estudiantes vayan mostrando su progreso.
- k) **Administración de las evaluaciones:** también se pueden realizar cambios en la forma de administración de las evaluaciones, las que dependerán las necesidades específicas de cada estudiante, especialmente de aquellos con NEE derivadas de alguna discapacidad.

Estas adaptaciones, pues responden a las necesidades particulares de los estudiantes, y pueden ser diseñadas pensando en sus características particulares. Sin embargo existen adaptaciones que se usan de manera común y pueden servir de orientación para la comprensión del concepto y el desarrollo de las mismas. Algunas de las adaptaciones más comunes son:

- extender el tiempo para realizar la evaluación.
- realizar la tarea de manera oral.
- Trabajos escritos acerca de algunos contenidos fundamentales.
- Trabajos manuales más simples para estudiantes con dificultades en la motricidad fina.
- Trabajos prácticos (ejemplo un juego didáctico en vez de interrogación de símbolos químicos).
- apoyarse en el uso de correctores ortográficos, gramaticales o de deletreo.
- completar solo algunas partes de la tarea.
- realizar la evaluación en el hogar en vez de hacerlo en el aula.
- disminuir el nivel de dificultad de la tarea.
- realizar cambios en el ambiente y proveer de asistencia tecnológica (L.A. Jung & Guskey, 2012).
- Planear alternativas curriculares que les permitan a estos alumnos proceder a niveles más avanzados de aprendizaje.
- Mediación del docente durante la evaluación y/o psicopedagoga.

L) **Pensar en grande, pero empezar con lo pequeño:** se sugiere implementar los cambios de manera gradual, para no generar un sentimiento abrumador en los distintos agentes del contexto educativo. Un primer paso significativo puede ser la separación explícita y clara las metas de aprendizaje en metas de proceso, producto y progreso. Esto permitirá tanto a estudiantes como profesores tener mayor claridad respecto de los objetivos del aprendizaje y facilitará así el proceso de evaluación.

Para los problemas o trastornos que requieran un tratamiento especializado que esté fuera del alcance del Colegio, se orientará al apoderado en busca del apoyo externo, para lograr una mejor atención en procura de favorecer los logros de aprendizaje, entregando la información de manera oportuna y sistemática del tratamiento efectuado al estudiante.

Los alumnos y alumnas que se encuentren en esta situación estarán sujetos a cumplir con las exigencias del Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI) de la asignatura correspondiente.

h) Disposiciones respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%:

El procedimiento que determina el Establecimiento para establecer la calificación final anual de los alumnos, en cada asignatura del Plan de Estudios, corresponderá al Promedio del Primer y Segundo Semestre sin aproximación por redondeo.

El Colegio ha determinado, que al término del año lectivo, los alumnos de **1° año de Educación Básica a 4° año de Educación Media** y que estando en riesgo de repitencia y una de sus calificaciones anuales sea **de 3,9**, deberán rendir un procedimiento de Evaluación final o Examen.

Para la administración de este procedimiento se observará la siguiente normativa:

- a) El promedio anual de los alumnos que se presentan a examen se registrará con un solo decimal sin aproximación. (ejemplo 3,95=3,9 para obtener la ponderación de 70%).
- b) En el caso de Ciencias Naturales compuesto por Biología, Química y Física, se aplicará examen en cada una de las asignaturas con promedios anuales insuficientes, debiendo ser la suma de los promedios anuales de cada una de estas asignaturas de 4,0 como promedio final.
- c) El procedimiento en cada asignatura se ponderará con un 30% y el promedio de las calificaciones obtenidas durante el año con un 70%. La ponderación se realizará con dos decimales, y la nota final con un decimal aproximado siempre que la cifra centesimal sea igual o mayor que 5 de la calificación anual.
- d) Si la calificación del examen es inferior al promedio anual, mantiene la nota de presentación o calificación anual.
- e) La Evaluación final podrá ser escrita, oral o de ejecución.
- f) Con anterioridad a la aplicación del examen, el profesor entregará el temario y aprendizajes esperados correspondientes y se aplicará sin previa revisión de materias.
- g) El procedimiento de evaluación final se aplicará en fecha posterior al término del año escolar, informándose de su fecha y hora al alumno y apoderado respectivo.
- h) En caso de atrasos o inasistencia ésta debe ser justificada mediante certificado médico, y los alumnos deberán rendir un procedimiento de evaluación diferente al ya aplicado pero de similares objetivos en fecha avisada oportunamente.
- i) Una vez rendida la evaluación final no habrá recurso para anular o repetir el procedimiento.
- j) Disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas:**

- Ver Artículo 5°.
- Ver Artículo 18°g).

Recalendarización de evaluaciones pendientes con y sin certificado médico para estudiantes de 1° a 3° Año Básico:

Los estudiantes de 1° a 3° Año Básico que no se hayan presentado a rendir pruebas escritas de carácter sumativo, previamente calendarizadas por el docente de la asignatura, deberán presentarse el día viernes a las 14:00 horas a rendir dichas pruebas, las cuales serán administradas por una docente del primer ciclo. El apoderado(a) será informado a través de la agenda escolar.

El porcentaje de exigencia estará en función de la presencia o ausencia del Certificado Médico y/o Comprobante de atención del Consultorio Médico.

El procedimiento evaluativo será diferente al aplicado al resto del curso.

Los alumnos que no se presentan a rendir la evaluación sumativa recalendarizada, se dejará registro de la inasistencia en la Hoja de Vida del alumno y serán evaluados con la nota mínima (1,0).

Inasistencia a evaluación recalendarizada con y sin certificado médico para estudiantes de 4° Básico a 4° Año Medio:

Los estudiantes de 4° Año Básico a 4° Año Medio que no se hayan presentado a rendir pruebas escritas de carácter sumativo, previamente calendarizadas por el docente de la asignatura, deberán presentarse los días viernes a las 14:00 horas en el Establecimiento a rendir dichas pruebas las cuales serán administradas por el docente encargado. El estudiante podrá responder dos evaluaciones de papel y lápiz siempre que una de ellas sea de corta extensión.

El porcentaje de exigencia estará en función de la presencia o ausencia del Certificado Médico y/o Comprobante de atención del Consultorio Médico.

El procedimiento evaluativo será diferente al aplicado al resto del curso.

Los alumnos que no se presentan a rendir la evaluación sumativa recalendarizada, se dejará registro de la inasistencia en la Hoja de Vida del alumno y serán evaluados con la nota mínima (1,0).

k) Disposiciones respecto de la definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del Plan de estudios:

- **El sistema de registro de las calificaciones parciales corresponderá a una calificación de la escala de 1.0 a 7.0.**
 - **La obtención de la calificación semestral de la(s) asignatura(s)** será el promedio simple de la(s) unidad(s) o eje(s), teniendo como fundamento el criterio pedagógico sustentado en la Planificación pedagógica de cada asignatura del Plan de Estudios.
 - **El sistema de registro corresponderá a una calificación de la escala de 1.0 a 7.0, con un decimal aproximado por redondeo en las notas finales de Primer y Segundo Semestre,** siendo la calificación mínima de aprobación 4.0.
 - **El procedimiento que determina el Establecimiento para establecer la calificación final** de los alumnos, en cada asignatura del Plan de Estudios, corresponderá al Promedio del Primer y Segundo Semestre sin aproximación por redondeo.
 - En relación al Promedio General, éste se aproximará por redondeo a la cifra decimal.
- l) Criterios para la promoción de los alumnos con menos del 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;**

En respuesta a lo anterior, el Colegio determina que La Directora del Establecimiento, Jefe Técnico con el Profesor Jefe y los respectivos profesores de asignatura y cuando lo estimen convenientes, asesorado por el Consejo General de Profesores, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción, de alumnos de 1° Año Básico a 4° Año Medio con menos del 85% de asistencia a clases, dentro del período escolar correspondiente.

Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Colegio otorga un **plazo máximo de 48 horas** para que la madre, padre o apoderado presente en Inspectoría las justificaciones personales de inasistencia a clases de su pupilo, dejando constancia bajo firma, y entregando él o los certificados médicos que lo acrediten u otros documentos que permitan constatar la inasistencia del alumno(a).

- m) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;**

El Director del Establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida:

Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados se ausenten ya sea por: viajes, enfermedades, traslados o ingresos tardíos, casos de evaluación diferenciada, traslados al extranjero, casos de pruebas pendientes o número de calificaciones incompletas, retiro voluntario anticipado, participación en certámenes artísticos, deportivos y culturales en representación del Colegio, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Para el cierre anticipado del semestre o año escolar se considerarán las calificaciones parciales obtenidas por el alumno(a) hasta la fecha en cuestión siempre y cuando no pongan en riesgo su promoción. En este caso, se considerará el progreso en el aprendizaje que ha tenido durante el semestre o año escolar, las consideraciones de orden socioemocional, de salud física, entre otros factores, los cuales serían parte del contenido del Informe de resultados que se llevaría el alumno(a) para este tipo de caso en particular.

Los alumnos que por traslado de Colegio ingresen en el intertanto del año escolar, será indispensable presentar su Informe de Notas Parciales u otro tipo de Reporte de logros de aprendizaje. El informe deberá abarcar el tiempo desde el inicio del año hasta el momento en que se produce el traslado.

Para la conversión de las Calificaciones trimestrales en semestrales se procederá a sumar y promediar las calificaciones parciales obtenidas en el periodo a convertir (semestre). La nota trimestral obtenida en el Colegio de procedencia pierde su valor.

Si el alumno trasladado ha sido evaluado con conceptos, su colegio de procedencia deberá convertir los conceptos a notas en cifras utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal.

Los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos, están contemplados en el **Artículo 10.**

La Evaluación en la(s) alumna(s) embarazada(s):

Según el Artículo 11 de la Ley N° 19.688, las alumnas embarazadas o que hayan sido madres serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Colegio.

Se otorgará apoyo pedagógico especial y un calendario de evaluaciones para los casos señalados en el Artículo 10 de dicha ley, es decir, cuando las inasistencias tengan como causa enfermedades que las afecten ya sea durante el embarazo, parto o puerperio, así como también las que se deban a enfermedades del hijo menor de un año o a los días que tenga que concurrir a control de embarazo, puerperio y control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el equipo médico tratante.

A la luz del Artículo 9° de la Ley N° 19.688, que regula el estatuto de las alumnas en caso de embarazo y maternidad, las alumnas embarazadas deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del equipo médico tratante, sin perjuicio de su derecho a ser evaluadas en forma diferencial o a ser eximidas en los casos en que corresponda.

La alumna que haya sido madre estará eximida de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. En casos calificados por el equipo médico tratante, podrá eximirse sólo de las actividades de aprendizaje prácticas de la asignatura.

En caso de inasistencia prolongada (1 mes y más) y justificada, con certificado médico del especialista (Psiquiatra, Traumatólogo u otro) que atiende al alumno(a) el Colegio:

- Organizará y elaborará un Plan de Apoyo Pedagógico con el fin de continuar y/o finalizar el año académico del estudiante. Este podrá consistir en la entrega de guías de auto instrucción, actividades de enseñanza-aprendizaje, recursos de apoyo para el estudiante, lectura de textos u otras estrategias metodológicas o evaluativas en todas las asignaturas del Plan de Estudio, para que sean desarrolladas por el estudiante, las que serán calendarizadas y evaluadas por los docentes que imparten la asignatura respectiva.
- El estudiante (a) podrá asistir en forma presencial a responder pruebas escritas y/o elaborar trabajos de aplicación en el Establecimiento siempre y cuando su situación sea avalado por el Informe del especialista que lo atiende, en horario determinado por el docente de la asignatura.
- Se excluyen de esta medida los estudiantes que estén impedidos físicamente para trasladarse al Establecimiento, para lo cual deberán responder a las exigencias del Plan de Apoyo Pedagógico.
- El alumno(a) o en su defecto el apoderado(a) del estudiante coordinará tutoría(s) a cargo del profesor responsable de la asignatura, con la finalidad de atender de manera personalizada las consultas y dudas que presente el alumno en relación al desarrollo de las guías entregadas. Éstas se realizarán cada vez que el estudiante lo solicite y se llevarán a cabo los días viernes entre las 14:00 y 16:00 horas.
- El Colegio brindará todas las posibilidades (biblioteca, laboratorio de computación, etc.) para que realice las actividades lectivas entregadas por los docentes.
- El estudiante deberá cumplir responsable y puntualmente con todas las actividades de aprendizaje y evaluación contempladas en el calendario que las organiza.
- La exigencia académica no varía conforme al Reglamento de Evaluación del Colegio.
- La exigencia mínima de aprobación corresponderá al 50% para alcanzar la nota 4.0.
- La evaluadora del Colegio será el nexo entre el Establecimiento y sus padres, velando por el pleno cumplimiento del acuerdo suscrito.
- El horario de atención de la evaluadora con el apoderado(a) del estudiante será concordado entre ambos, velando por el cumplimiento de éste, con el fin de coordinar la entrega de los trabajos al hogar y hacer devolución de los resultados obtenidos por el estudiante.
- En el transcurso de cada semestre el profesor colocará a lo menos 2 calificaciones sumativas que permitan constatar el nivel de logro de aprendizajes respectivo.
- El apoderado del estudiante será el responsable de llevar y traer el material pedagógico preparado para éste.
- El apoderado(a) deberá actualizar el Certificado Médico que acredite la imposibilidad del estudiante para rendir presencialmente el semestre en el Establecimiento.
- El incumplimiento del estudiante al Plan de Apoyo Pedagógico en los plazos establecidos y que por esta situación ponga en riesgo la promoción escolar, será motivo de análisis para la toma de decisiones complementándolo con otros factores que incidan en el logro de objetivos para su nivel.
- El incumplimiento del Apoderado(a) Al Plan de Apoyo Pedagógico en los plazos establecidos y que por esta situación ponga en riesgo la promoción escolar, será motivo de análisis para la toma de decisiones complementándolo con otros factores que incidan en el logro de objetivos para su nivel.

n) **Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;**

Teniendo en cuenta que:

- **El proceso de aprendizaje** corresponde a todos aquellos aspectos que reflejan, durante el semestre o año escolar, cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar trabajos a tiempo, participar en clases, etc.
- **El progreso del aprendizaje** representa el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- **El producto o logro de aprendizaje** significa los conocimientos habilidades y actitudes que los estudiantes logran saber o hacer.

El Colegio determina que para comunicar el proceso y progreso en los aprendizajes:

- Serán reportadas en función de los aprendizajes a los que están haciendo referencia (a partir de grupos de objetivos, indicadores de evaluación, ejes, habilidades, actitudes u otros) o de otra manera que permita facilitar su comprensión y uso por parte de quienes reciban dicha información.
- Este reporte se realizará en toda evaluación de papel y lápiz, rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos evaluativos diseñados por los docentes.

El Colegio determina que para comunicar el producto o logro de aprendizaje a partir de una evaluación sumativa:

- Sigue la lógica de que las calificaciones representan los aprendizajes logrados y están articuladas con la planificación y el diseño de la evaluación.
- Calificará y reportará resultados de aprendizaje a partir de ejes temáticos, objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, contenidos, habilidades o actitudes, conocimientos planificados por los docentes en las unidades de aprendizaje, con el fin de ir contando con evidencia de esos ejes de modo sistemático en el semestre que permita la reflexión para la toma de decisiones respecto de lo que el estudiante sabe y es capaz de hacer.
- Se podrá calificar y reportar por grupos de objetivos e indicadores de evaluación que tengan relación entre sí a través de la estrategia e instrumento evaluativo que el docente haya planificado, diseñado y comunicado previamente con los estudiantes.
- Para el caso de un proyecto, trabajo de indagación, experimentación u otro de carácter similar se podrían definir y reportar calificaciones por cada etapa o producto de dicho proyecto, resguardando que los productos parciales o intermedios ponderen menos que el producto final.
- El sistema para registrar y reportar las calificaciones parciales corresponderá a una calificación de la escala de 1.0 a 7.0.
- El profesor jefe entregará bimensualmente en reuniones de Padres y Apoderados o citación especial un Informe de los Estados de avance obtenidos por el alumno en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudios.
- No obstante, en el intertanto del período mensual, el profesor jefe y profesor de asignatura podrán citar al apoderado en aquellos casos en que los niveles de logro de aprendizaje estén por debajo del nivel de aprobación.
- Al finalizar el proceso de aprendizaje-enseñanza semestral y anual, el profesor jefe informará a los apoderados en reuniones de sub centro, sobre las calificaciones obtenidas por el alumno en las asignaturas del Plan de Estudio.
- Al terminar el semestre y el año escolar, el Colegio extenderá y entregará a los Padres y Apoderados un Informe de Calificaciones Semestrales y Certificado Anual de Estudios, con las calificaciones anuales obtenidas y la situación final de promovido o reprobad.

n) **Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;**

El Colegio determina que la comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación considerará tanto evidencia formativa (comúnmente sin calificación) como sumativa (con calificación).

La comunicación sobre la evidencia formativa resultará imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y el ajuste de las estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso. Además posibilitará ir adecuando las trayectorias de aprendizaje para hacerlas pertinentes al contexto del aula, grupos de estudiantes y estudiantes en particular. Esta instancia es particularmente relevante entre el docente y el estudiante, entre estudiantes y con el apoderado con la finalidad de prevenir a tiempo retrasos en el logro de los aprendizajes.

Por otra parte, **la comunicación sobre la evidencia sumativa**, permitirá compartir información sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes tanto para ellos, como para otros docentes y apoderados, favoreciendo el involucramiento de éstos en los procesos de enseñanza-aprendizaje y se pueda establecer con claridad los desafíos que implicarán nuevos procesos.

Dado lo anterior, el Colegio Elena Bettini de La Serena ha articulado el trabajo pedagógico que realizan docentes y directivos, con padres, madres y apoderados así como con otros profesionales y/o asistentes de la educación a través de diferentes instancias de trabajo y canales de comunicación que ya existen como:

- Consejo de Equipo de Gestión: todos los martes del mes.
- Consejo Escolar: a lo menos 4 veces al año.
- Consejos de profesores: de carácter técnico-pedagógico 2 veces en el mes.
- Jornadas de reflexión docente: las que emanan del Ministerio de educación.
- Reuniones por departamento o nivel: 1 vez por semana.

- Trabajo Colaborativo, en el marco del Sistema de desarrollo profesional docente con el fin de apoyar la práctica docente, utilizando la evaluación como una herramienta fundamental para el ajuste sistemático de la planificación y el diseño de la enseñanza. Instancia fundamental que permite reflexionar sobre la evidencia del aprendizaje de sus estudiantes y cómo sus prácticas están incidiendo en el proceso de enseñanza-aprendizaje : todos los martes del año escolar.
- Consejos de evaluación: estudios de caso en mayo; resultados educativos primer semestre; resultados educativos y de eficiencia interna en diciembre de cada año escolar; análisis de resultados Simce; análisis de resultados de evaluación progresiva; análisis de resultados de pruebas de nivel (Napsis); entre otros.
- Reuniones de madres, padres y apoderados: todos los meses del año escolar para comunicar resultados de evaluaciones formativas y sumativas de carácter parcial, semestral y anual cuidando que el foco de las reuniones esté puesto mayoritariamente en asuntos pedagógicos.
- Reuniones para diagnosticar, ejecutar y evaluar las acciones elaboradas por el PME.
- Reuniones para la elaboración o actualización del PEI y/o reglamentos internos.
- Muestra de productos elaborados por los estudiantes en paneles informativos internos en el Establecimiento, diarios murales, exposiciones de sus trabajos o muestras académicas, presentaciones artísticas, deportivas, tecnológicas y otras que tengan por objeto comunicar lo que saber hacer nuestros estudiantes.

Todas estas instancias se aprovechan para focalizar la entrega de información, la reflexión y toma de decisiones centradas en el aprendizaje de los estudiantes y de acuerdo a las funciones de cada uno de sus integrantes, utilizando para esto la evidencia evaluativa con que se cuente según sea la instancia más pertinente de comunicación en que participen los diferentes actores de la Comunidad educativa.

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;

Sobre los Criterios:

Los estudiantes que no cumplan con los **requisitos** de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “situación de riesgo de repitencia”, lo que implicará un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes: el equipo directivo y docente, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de los padres o apoderados, a partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales, con el fin de tomar una decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia.

Será necesario conocer múltiples y complejas facetas de las necesidades de un estudiante ya que las causas de las dificultades pueden ser de diferente índole. Entre otros aspectos:

- sus historias.
- contextos.
- progresos.
- dificultades.
- información sobre los aprendizajes de los estudiantes de forma sistemática desde el comienzo del año escolar, de modo de monitorear y tomar decisiones pedagógicas oportunas para apoyarlos.
- aspectos influyentes como las estrategias de enseñanza y evaluación que pudieran haber sido poco adecuadas a sus necesidades.

Estrategias para prevenir la repitencia:

En concordancia con el espíritu del Decreto 67/2018, el Colegio ha optado por desplegar una serie de estrategias para evitar la repitencia las cuales entre otras podrán ser:

- Prevenir las dificultades de los estudiantes a través de la comunicación permanente entre docentes, estudiantes, padres, madres, apoderados y asistentes de la educación.
- Monitorear sistemáticamente a aquellos estudiantes que están teniendo dificultades para progresar a través del uso formativo de la evaluación.
- Identificar y detectar tempranamente (a más tardar dentro del primer período escolar adoptado) a quienes se encuentran con dificultades en sus procesos de aprendizaje.
- Apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades de aprendizaje, de habilidades socioemocionales, baja autoestima académica y motivación escolar, bajas expectativas, clima favorable para el aprendizaje, entre otros.
- Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.
- Fortalecer el desarrollo profesional continuo de los docentes para promover que se desarrollen procesos de enseñanza-aprendizaje de alta calidad que ayuden a progresar a una amplia diversidad de estudiantes, así como desarrollar habilidades para monitorear los aprendizajes y tomar decisiones pedagógicas oportunas.
- Promover aprendizajes a través de las acciones del PME que fomentan el desarrollo de habilidades de comprensión lectora, de resolución de problemas, de fomento lector, etc.
- Fortalecer el diseño de la enseñanza y la evaluación a través del desarrollo de estrategias pedagógicas diversificadas (variando la enseñanza, el ambiente de aprendizaje y la evaluación).
- Entre otras estrategias.

Sobre los Procedimientos de análisis:

Se realizará a través de la **evidencia** confiable que sustente la toma de decisiones pedagógicas más informada y a tiempo, para ello el Colegio estimará necesario:

- Que el análisis será realizado por el equipo técnico pedagógico y docente, el estudiante involucrado y su(s) apoderado(s).
- Construir un diagnóstico confiable y preciso respecto de la situación del estudiante. Para ello se deberá contar con información que provenga de diversas fuentes (estudiante, docentes, pares, apoderados u otros) y de diversa área (académica, social, emocional u otra) y asistentes de la educación involucrados a fin de enriquecer el diagnóstico y fortalecer el apoyo.
- Identificar a los estudiantes que requieran apoyo temprano basándose en la evidencia recogida definiendo que tipo de apoyo es el requerido dependiendo de la situación.

Sobre el proceso de toma de decisiones sobre la promoción de los estudiantes:

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan.

Para ello se reflexionará en torno a las habilidades, la trayectoria escolar, el contexto, el ritmo de aprendizaje y el bienestar socioemocional del estudiante en se encuentre en esta situación.

Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

Al finalizar el año escolar correspondiente se tomará la decisión pedagógica que corresponda según el caso:

Decisión de promoción sobre la base de criterios de calificación final anual por asignatura y asistencia a clases (Art. 10 del Decreto 67/2018):

- a) Promoción directa de estudiantes que cumplan criterios anteriores.
- b) Análisis de casos de estudiantes en situación de riesgo de repitencia.
 - b.1) Decisión de promoción con acompañamiento focalizado, intensivo y con seguimiento para el año siguiente.
 - b.2) Decisión excepcional de repitencia con acompañamiento focalizado, intensivo y con seguimiento para el año siguiente.

Para la toma de decisiones de estos casos, el Establecimiento iniciará un proceso de análisis conjunto entre el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso.

Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Para esto el Decreto 67/2018 en su **artículo 11** sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios que orientan el análisis:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación actual del alumno.
- d) visión del estudiante y sus padres o apoderados respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año.
- e) situaciones de alerta, en cuyos casos se debe intentar evitar la repitencia.

Finalmente el Establecimiento:

- Elaborará un Informe que puede quedar consignado en la Hoja de Vida del Estudiante que dé cuenta, brevemente, del proceso deliberativo explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan dicha decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año así como las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificado las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo y los lineamiento generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.
- Cuidará la confidencialidad de este proceso y el Informe.
- Informará las medidas de acompañamiento a los docentes y/o profesionales que están involucrados en su implementación.
- La toma de decisiones se realizará de manera colaborativa utilizando como instancias de reflexión las Reuniones por Departamento y los Consejos de Profesores, entre otras instancias.

Sobre las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico: (art. 12)

Las medidas de acompañamiento refieren a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por el Equipo docente y técnico pedagógico, en conjunto con el estudiante, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación y deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de duración responderán al impacto real del acompañamiento a partir del monitoreo que se realice.

La definición de estas medidas de apoyo serán coordinadas y articuladas por el equipo técnico pedagógico del establecimiento, docentes, asistentes de la educación y otros equipos que estén a cargo de los estudiantes.

El Consejo de Profesores será la instancia más idónea para discutir y compartir criterios pedagógicos para estos apoyos, guardando además que sea una responsabilidad compartida.

Las medidas de acompañamiento tendrán seguimiento continuo de parte del Establecimiento así como mantener comunicación sistemática con quienes realizan estos acompañamientos para ir levantando información de estos procesos que permitan sostener las decisiones a tomar.

Los acompañamientos más pertinentes y focalizados serán para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia que les permitan continuar el siguiente año escolar.

Las medidas o estrategias de acompañamiento definidas por el Establecimiento dependerán de la situación particular de cada estudiante y podrán ser entre otras:

- Desde un aspecto específico, a habilidades y/o procedimientos particulares.
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.
- Diversificación de las estrategias de enseñanza-aprendizaje y/o evaluación.
- Potenciar la evaluación formativa.
- Complementa la formación en el aula, no sólo la repite.
- Adecuación curricular.
- Planificación ajustada a sus necesidades.
- Tutorías o reforzamientos que promuevan habilidades académicas o sociales específicas.
- Adaptación de materiales de trabajo a las necesidades.
- Apoyo en aula de un par.
- Derivación a algún profesional de la salud u otros servicios asistenciales.
- Derivación a apoyo psicosocial interno o externo, a otros profesionales de la salud o servicios asistenciales externos cuando el Colegio no pueda proveer ayuda.
- Trabajo focalizado para abordar situaciones que lo ameriten (ejemplo, bullying).
- Otras que sean pertinentes.

Para que este acompañamiento cumpla el propósito de lograr mejoras en la formación y aprendizaje de los estudiantes, serán abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.

Las medidas de acompañamiento tendrán seguimiento continuo. Para ello, el Jefe Técnico y Evaluadora del Colegio serán los responsables de coordinar estos apoyos, resguardando la implementación de estas medidas y monitoreando sus estados de avance con los distintos profesionales de apoyo a los estudiantes como Asistente social, Orientadora, Psicólogo, Educadora diferencial, entre otros profesionales.

Dado que el acompañamiento que se brinde dependerá de las necesidades y características específicas de cada estudiante, se gestionará y monitoreará una diversidad de acciones, como, por ejemplo, generar las condiciones para los apoyos de carácter académico o los psicosociales (o ambos); mantener comunicación sistemática con quienes realizarán estos acompañamientos (ya sean realizados por un docente o en tutorías con otros estudiantes); o facilitar, si es necesario, la conformación de redes de apoyo, de manera de poder generar acompañamientos para varios estudiantes con necesidades similares. Esta labor, es fundamental en el monitoreo y seguimiento de estos procesos, dado que algunos de ellos necesitarán ajustes o ameritarán reuniones con docentes u otros actores relevantes para reflexionar sobre la pertinencia de las medidas adoptadas.

- La **comunicación sistemática con las madres, los padres y apoderados de los estudiantes**, será fundamental para que logren mejoras en el aprendizaje y realizará esfuerzos por involucrarlos en estos procesos.

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia:

En caso de copia en una evaluación sumativa:

El profesor de asignatura registrará la situación en la hoja de vida del estudiante y citará al apoderado para informar de la falta grave en que ha incurrido su pupilo. Si se trata de una prueba escrita, el profesor podrá aplicar un nuevo instrumento, parte de éste o cambiar el procedimiento evaluativo con tal de confirmar el logro de objetivo(s) evaluado(s).

En este caso el porcentaje de exigencia sube al 80% para la nota 4,0 y podrá aplicarse fuera del horario de clases, informándose de la fecha y hora respectiva.

En caso de copia o plagio parcial o total de trabajos de elaboración o producción, él(los) estudiante(s) involucrado(s) deberán elaborar parte o la totalidad de éste luego que el docente comprueba la situación y registra la falta en la hoja de vida del estudiante. También podrá cambiar la estrategia evaluativa, dependiendo de la naturaleza del objetivo de aprendizaje evaluado. Se mantendrá la exigencia del 80% para la nota mínima 4,0.

ARTÍCULO 19

"Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente".

VIII. NORMAS FINALES:

ARTÍCULO 20

"Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente".

"Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento".

ARTÍCULO 21

"En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas".

ARTÍCULO 22

"Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento".

ARTÍCULO 23

"Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio".

ARTÍCULO 24

"La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse".